

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7838117 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y BRIGITTE DAYANA VEGA BERNAL IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.019.091.023 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7838117 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de mayo de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7838117 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día doce (12) de mayo de 2025 y terminación inicial del once (11) de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“La Ley 80 de 1.993 en su artículo 1 establece: “La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales”. La citada ley determina en el literal (a) del numeral (1) del Artículo 2: “Se denominan Entidades estatales: La Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas y los Municipios; los Establecimientos Públicos (...)” La Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7838117 Con la señora Brigitte Dayana Vega Bernal el día 2 de mayo del 2025, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para atender las solicitudes y reclamaciones derivadas del proceso de actualización catastral en el Municipio de Chía.”, por un término de tres (3) meses. El día 12 de mayo del 2025 se suscribió el Acta de Inicio de ejecución contractual por un plazo de tres (3) meses, como consta en la página de SECOP II, a través del siguiente Enlace: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?doUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7838117&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos> Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición y prorroga, esto debido a que a la fecha aún se sigue realizando el agendamiento de citas por parte de la comunidad y la atención de las mismas de manera presencial en el punto de atención, con el fin de exponer tanto a la Administración Municipal como al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC las diferentes dudas y posibles inconsistencias que se presentan en sus inmuebles para que estas sean corregidas, igualmente la consolidación de la información en las bases de datos que se manejan del tipo de reclamación que se presenta. A partir del 13 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de atención a usuarios, con base en agendamientos previos. Con corte al 25 de julio de 2025, se reporta la programación de aproximadamente 4.964 citas, de las cuales se han atendido efectivamente 4.580 usuarios, resultando en 3.293 solicitudes de trámite. Para el mes de agosto ya se encuentran cerca de 50 usuarios programados, lo que evidencia la necesidad de continuar con el proceso de atención. Este punto de atención al usuario ha demostrado ser un canal eficiente para agilizar la gestión de reclamaciones y trámites, brindando una respuesta oportuna y reduciendo los tiempos de espera de la comunidad al igual que el desplazamiento de la misma hacia otros puntos de atención ya establecidos por el gestor catastral, ubicados principalmente en la ciudad de Bogotá, en este sentido el proceso realizado le aporta al desarrollo de la meta producto, y al proceso derivado de la actualización catastral realizado en el municipio de Chía, generando una mayor confiabilidad al proceso y a las gestiones realizadas por la administración pública en pro de atender las inquietudes que se derivan del mismo. Que, el Decreto municipal 40 de 2019, en su artículo 23 -numeral 3- establece como una de las funciones de la Secretaría de planeación la de “Dirigir las acciones que permitan operar y controlar la información necesaria para la toma de decisiones en cumplimiento de los fines del Estado”, esto unido con los fines del catastro multipropósito, permitirá contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y*

ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural, a través de los procesos de gestión catastral, en cumplimiento de lo anterior, y en el marco de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.7838117, se hace necesaria su adición y prórroga, en función a las actividades que vienen desarrollando la Secretaría de Planeación frente al proceso de actualización catastral. Así mismo el contratista ha desarrollado, de manera técnica y progresiva, las actividades pactadas dentro del contrato permitiendo, gestionar y responder de manera oportuna a las inquietudes presentadas por la comunidad, asegurando que el proceso sea ágil, eficiente, transparente y alineado con la normativa vigente. Además, contribuirá a la consolidación y análisis de información clave para la toma de decisiones, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio en la gestión catastral. Con lo cual, alineados con la función establecida en el artículo 23 numeral 3 del Decreto Municipal 040 de 2019 para Secretaría de planeación, A la fecha, el nivel de ejecución global del contrato se encuentra en un 80 y 90 %, según consta en el informe de supervisión, cumpliendo con la finalidad del mismo, lo que demuestra el compromiso con la comunidad y la necesidad de recursos adicionales para continuar de manera satisfactoria la atención a los usuarios del municipio ya que permitirá brindar una atención más eficiente y oportuna a las solicitudes y reclamaciones derivadas de la actualización catastral con enfoque multipropósito. Adicionalmente, el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024–2027 del municipio de Chía, incluye dentro de su estructura programática la meta producto No. 152: “Realizar la actualización catastral del municipio de Chía”. Por tanto, garantizar la continuidad del contrato mediante la adición y prórroga del mismo permite avanzar en el cumplimiento de dicha meta, ya que impactaría de manera positiva a la comunidad permitiéndoles brindar una oportuna y prioritaria atención en el municipio de Chía frente a las inquietudes y modificaciones presentes en los predios, producto del proceso de actualización llevado a cabo en el municipio de Chía, evitando su desplazamiento hacia otros puntos de atención ya establecidos por el gestor catastral, ubicados principalmente en la ciudad de Bogotá. En este contexto, se solicita: - Adición presupuestal al contrato No CO1.PCCNTR.7838117 por un valor de seis millones trescientos mil pesos (\$6.300.000) moneda corriente, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. - Prórroga del plazo de ejecución por un término de un (1) mes y quince (15) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025. Estas modificaciones permitirán garantizar la continuidad técnica y operativa del servicio, asegurar una atención eficaz a los usuarios y dar cumplimiento a los compromisos institucionales asociados a la actualización catastral. Finalmente, se precisa que esta adición se encuentra en el marco de lo establecido en el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que: “los contratos no podrán adicionarse en mas del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes”. Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7838117, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001696 de fecha 01 de agosto de 2025, con cargo al Rubro: 23108040620202517500800102.3.2.02.02.009 Fuente: 1101 Nombre Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, del Presupuesto del Municipio. Conforme lo anterior solicito muy amablemente se sirva manifestar si acepta la presente adición y prorroga”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual

manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7838117 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7838117 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7838117 de 2025, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.300.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en DOS (02) pagos así: UN (01) pago mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$4.200.000,00) y UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001696 expedido el primero (1°) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7838117, en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del doce (12) de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de septiembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7838117 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC